

Miércoles, 08 de enero de 2020

### **MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha dispuesto establecer medidas para la promoción de la formalización laboral y la protección de los derechos fundamentales laborales en el sector agrario, las cuales serán aprobadas mediante protocolos y/o directivas emitidos por La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil).

Asimismo, se ha dispuesto modificar el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciéndose la siguiente obligación:

- El empleador deberá actualizar periódicamente, sin exceder del plazo de un año, la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) en cada puesto de trabajo, para ello, deberán participar los trabajadores, la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o la o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según sea el caso.

En tanto, se fijaron los requisitos mínimos que debe contener la elaboración o actualización del IPERC.

Finalmente, es oportuno indicar que las disposiciones aquí comentadas se encuentran reguladas a través del Decreto de Supremo N° 002-2020-TR, el cual fue publicado en el diario oficial El Peruano.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión de los dispositivos que se comentan por este medio, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.